



REFORMA DE LAS PENSIONES

Publicado hoy en el BOE el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, establece como modificaciones más destacadas en el sistema de pensiones y su sostenibilidad, las siguientes:

-Incremento de las bases máximas de cotización: desde el año 2024 al 2050 las Leyes de Presupuestos Generales del Estado las actualizarán conforme al IPC al que se añade una cuantía fija de un 1,2%.

-Las pensiones máximas se incrementarán desde el año 2025 al 2050 añadiendo al IPC un 0,115%. Desde el año 2051 hasta el 2065 el porcentaje adicional al IPC aumentarán conforme a una escala ya fijada hasta un 20%-30%.

-Cotización adicional de solidaridad supone una cuota adicional sobre cada tramo de cotización que supere las bases máximas y se irá incrementando cada año desde 2025 hasta 2045 de acuerdo a un cuadro establecido que va desde un 0,92% en 2025 para la retribución que supere la base máxima hasta el límite del 10% adicional de la misma, hasta finalmente en 2045 para retribuciones superiores al 50% adicional de la base máxima de un 7%.

Esto se aplica a los trabajadores del régimen general y no computa a efectos de prestaciones.

-Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): destinado al Fondo de Reserva, no es computable a efectos de prestaciones y supone un 1,2% siendo a cargo de la empresa un 1% y del trabajador un 0,20%. Tiene una aplicación progresiva desde el 0,60% actual hasta el 1,20% en el año 2029, y seguirá así hasta el año 2050.

-Cálculo de la pensión de jubilación: se tendrán en cuenta 27 años de cotización (324 meses). Desde el año 2027 hasta el 2040 se aplicará el periodo de cotización actual de 25 años cuando sea más beneficioso y desde el año 2041 hasta el 2044 se considerarán 6 meses más hasta alcanzar los 27 años.

-Repercusión de la eliminación de la brecha de género en las pensiones: mientras la brecha de género sea superior al 5%, a las mujeres se le integrarán las lagunas que superen las 48 mensualidades al 100% de la base mínima de cotización del régimen general. De igual modo a los hombres cuya carrera de cotización se haya visto afectada por el nacimiento de hijos.

Las Leyes de Presupuestos de 2024 y 2025 incrementarán un 10% el complemento de brecha de género entre ambos años.

REFORMA DE LAS PENSIONES

-Pensiones mínimas: las pensiones contributivas mínimas de jubilación y las de cónyuge a cargo irán revalorizándose hasta alcanzar en el año 2027 una cuantía equivalente al 60% de la renta mediana de un hogar compuesto por dos adultos. El resto, una vez revalorizadas, se incrementará en un porcentaje equivalente al 50%.

Las pensiones no contributivas, una vez revalorizadas se incrementarán un 0,75 al umbral de la pobreza de un hogar unipersonal.

Este Real Decreto entra en vigor con carácter general el día 1 de abril de 2023, sin embargo, el Mecanismo de Equidad Intergeneracional entra en vigor el 1 de enero de 2023, el incremento de las bases máximas de cotización a partir del 1 de enero de 2024, la cotización adicional de solidaridad el 1 de enero de 2025 y el incremento de la carrera de cotización para la determinación de la cuantía de la pensión de jubilación el 1 de enero de 2027.

Junto con la reforma de las pensiones y su sostenibilidad se recogen otras novedades normativas que trataremos en sucesivas comunicaciones.